

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LIZA RAMOS PÉREZ
QUERELLANTE

v.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0035

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN


El 25 de febrero de 2024, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* por concepto de alto voltaje.

El 25 de marzo de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA"), presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, LUMA solicitó la desestimación del caso de epígrafe, basado en la alegación de que la situación de alto voltaje reportada en la presente *Querella* fue atendida el 13 de marzo de 2024. Añadió que su personal procedió a bajar el "tap" del transformador de 5 a 2, logrando que el voltaje de la residencia resultara en 122v por fase y 242v fase a fase. LUMA arguyó que dicho voltaje se encuentra dentro del voltaje nominal (+)(-) 5%, el cual es el estándar de la industria eléctrica.

El 27 de marzo de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a la parte Querellante a presentar su posición en torno a la *Moción de Desestimación* presentada por LUMA en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden. No obstante, la parte Querellante no presentó su posición en el término concedido.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la presente *Querella* por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía en un término de **cinco (5) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 15 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0035 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com, liza.ramos1@upr.edu, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Liza Ramos Pérez
RR Box 4731
Maricao, PR 00606

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria